

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve de abril de dos mil veintidós

Los documentos allegados sirven de recaudo y prestan mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 422 del Código General del Proceso, y 129 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), por lo cual este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en favor de la menor MCH, representada legalmente por la señora NATALIA HERNANDEZ RODRIGUEZ identificada con CC. 1.022.093.217, en contra del señor CARLOS HUMBERTO CORDOBA HERNANDEZ identificado con CC. 94.483.247, por los siguientes valores:

Año	Concepto	Valor	No. Meses	Total
2019	Junio a Diciembre	200.000	7	1.400.000
2020	Enero a Diciembre	212.000	12	2.544.000
2021	Enero a Diciembre	219.420	12	2.633.040
2020	Enero a Marzo	241.513	3	724.539
				7.301.579

Para un total de SIETE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$7.301.579=) M/L, más las cuotas que se causen durante el presente trámite y los intereses legales a la tasa de 0.5% mensual desde que se hizo exigible la obligación hasta su cancelación. Sobre costas e intereses se resolverá en su oportunidad legal.

SEGUNDO: Notifíquese al ejecutado de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 de 2020. Póngasele en conocimiento que dispone de cinco (5) días siguientes a la notificación para cancelar lo adeudado, en su defecto se conceden cinco (5) días más de traslado para que proponga excepciones de fondo o mérito.

TERCERO: Atendiendo la afirmación que realiza la señora NATALIA HERNANDEZ RODRIGUEZ de encontrarse en las condiciones de estrechez económica a las que se refiere el artículo 151 del Código General del Proceso, y por tanto no le es posible asumir los costos del proceso, habrá de concedérsele el amparo solicitado, como consecuencia de lo anterior la peticionaria queda exonerada del pago de costas.

CUARTO: Se reconoce personería jurídica a la estudiante de derecho MARIANA VILLA RESTREPO identificada con CC. No. 1.026.157.179, adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad de Antioquia, para actuar dentro del presente proceso en los términos del poder conferido por la ejecutante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb8a8bc13ef871befd646b1f69c6211a9f4d62c221b67ce5af00a756d7ef2ea6**

Documento generado en 02/05/2022 10:08:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>